

Neiva (H), 25 de septiembre de 2024

Señores

**MINERA PROVIDENCIA S.A.**

[contacto@minpro.co](mailto:contacto@minpro.co)

Teléfonos: 3174309202

CARRERA 5 A BIS NO. 21A-47

Neiva – Huila

**REF: SU TRÁMITE: 912914**

**(DEVOLUCIÓN DE PLANO, no permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico, le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de nombramiento de Suplente del Gerente ( Representante Legal Suplente), por las siguientes causales:

1. Se presentó para estudio jurídico la copia del acta No. 160 de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **MINERA PROVIDENCIA S.A.**, celebrada el día 18 de septiembre de 2024, por medio de la cual, se aprobó el nombramiento de Suplente del Gerente de dicha sociedad.
2. Del contenido del acta y la verificación del quórum, se observa que se deja constancia de estuvieron representadas el 100% de las acciones suscritas y que en efecto la reunión corresponde a la reunión de la Asamblea General de Accionistas; lo cual transgrede las disposiciones estatutarias relacionadas con el nombramiento del Suplente del Gerente que prevén lo siguiente:

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO NUMERAL 3**

NEIVA SEDE CENTRO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25



<b>ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- FUNCIONES:</b> Son funciones de
la Junta: = = = = =
1.- Darse su propio reglamento y hacer los reglamentos internos de la sociedad. = = = = =
2.- Cooperar con el Gerente en la administración y dirección de los negocios sociales. = = = = =
3.- Elegir cada dos (2) años al Gerente de la sociedad y su suplente y fijarles la remuneración respectiva. = = = = =
4.- Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos, integrado por el número de miembros que determine, para que asesoren al Gerente en determinados asuntos. = = = = =

**ARTÍCULO QUINCUAGESIMO**

<b>ARTICULO QUINCUAGESIMO.- NOMBRAMIENTO Y PERIODO:</b> EL GERENTE
y su Suplente serán designados por la Junta Directiva. El período será de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos antes del vencimiento del mismo. Cuando la Junta no elija al Gerente y a su suplente en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos, hasta tanto se efectúen nuevos nombramientos. = = = = =
= = = = =

<p>NEIVA SEDE CENTRO (608) 8713666 OPCIÓN 1 Cra 5 No. 10-38</p>	<p>NEIVA SEDE SUR HUILA e CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 1 Calle 21 Sur No. 25-41</p>	<p>PITALITO (608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47</p>	<p>GARZÓN (608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29</p>	<p>LA PLATA (608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25</p>
---	--	---	---	---



De lo cual, es claro que el órgano competente para efectuar el nombramiento del Suplente del Gerente es la Junta Directiva y no la Asamblea General.

3. En tal sentido, es importante destacar que, que el artículo 163 del Código de Comercio contempla que, **las Cámaras de Comercio, se abstendrán** de hacer la inscripción de la designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales cuando no se hayan observado respecto de estas las prescripciones de la ley o del contrato (estatutos); para el caso particular, se observa, el nombramiento del Suplente del Gerente se realizó en contravía de las disposiciones estatutarias, dado que la Asamblea General carece de competencia para adoptar dicha decisión.

Análogamente, constituye para las entidades camerales una causal de abstención registral, dando aplicación a lo instruido en los numerales 1.1.9 y 1.1.9.1 de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, los cuales, sobre el particular, señalan:

**“1.1.9. Abstención.** Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la renovación de la matrícula mercantil o la inscripción de actos, libros y documentos, según aplique, en los siguientes casos:

(...)

**1.1.9.1.** Cuando la ley las autorice para ello. Por lo tanto, cuando se presenten inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará.” (subrayado propio).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de Suplente del Gerente de la sociedad **MINERA PROVIDENCIA S.A.**, identificada con NIT: 891.103.095-5, contenida en el acta No. 160 de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la sociedad, así como al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano ha sido publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



**JOHAN SEBASTIÁN SALAZAR CORTÉS**  
Abogado

NEIVA SEDE CENTRO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR  
HUILA<sup>e</sup>  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

